

NEGOCIADO 2º - CIRCULAR.

En vista de la crítica situación en que se encuentra una gran parte de las Juntas carcelarias de los Distritos judiciales, por efecto de la morosidad de los pueblos en abonar las cantidades que en los repartos para cubrir los prespuestos carcelarios, les hubiere correspondido; morosidad que en ciertos casos ha pretendido justificarse con la impugnación á las partidas del presupuesto ó con la inconformidad al reparto verificado por medio de manifestaciones hechas fuera del plazo reglamentario, dándose lugar con tal conducta á continuos y graves conflictos económicos en las Juntas; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer se recomiende severamente á los Ayuntamientos el puntual cumplimiento de las atenciones carcelarias, así como que sean saldadas cuantas cantidades adeuden á las Juntas por gastos de esta índole en el improrrogable plazo de un mes, sin excusa ni pretexto alguno; ordenando al propio tiempo á dichas Juntas carcelarias que se ajusten estrictamente á las disposiciones reglamentarias para no dar ocasión ni pretexto á la reclamación de los pueblos.

Todos los Ayuntamientos deberán contestar á este Gobierno el enterado de la presente en el término de ocho días, prometiendo cumplir en el plazo que se cita cuanto se ordena en esta Circular ateniéndose á los fatales resultados que pudieran sobrevenir con la falta de cumplimiento.

Puerto-Rico, 3 de Febrero de 1886. — El Secretario interino del Gobierno General, *Angel Vasconi*. [469]

NEGOCIADO 3º - CIRCULAR.

En vista de la consulta dirigida á este Gobierno General por la Junta local de Sanidad de Ponce, acerca de la constitución de la misma, por consecuencia de la Circular de 25 del mes próximo pasado, derogando la cláusula 1ª de la de 29 de Agosto de 1883, y conviniendo al mejor servicio que las referidas Juntas, esté organizada de una manera análoga en todos los pueblos de la Isla, el Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto de esta fecha, se ha servido disponer:

1º Las Juntas locales de Sanidad de esta Capital, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Arroyo, Humacao, Vieques, Naguabo y Fajardo, se compondrán del Alcalde como Presidente, y Vocales: Síndico del Ayuntamiento, Capitán del puerto, Administrador de la Aduana, Administrador de Comunicaciones, Médico del puerto, dos representantes del comercio, dos consignatarios de buques, si los hubiere, y los Médicos titulares.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo que preceptúa el artículo 1º del vigente Reglamento, para el servicio sanitario marítimo.

2º Las Juntas locales de los demás pueblos, las formarán el Alcalde como Presidente, y Vocales: Síndico del Ayuntamiento, los Médicos titulares y tres representantes del comercio ó propietarios.

Lo que por orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para conocimiento de las Autoridades locales de la Isla, las que acusarán el oportuno recibo, cuidando de que las expresadas Juntas queden constituidas inmediatamente en la forma prevenida.

Puerto-Rico, 3 de Febrero de 1886. — El Secretario interino del Gobierno General, *Angel Vasconi*. [472]

Real Audiencia de Puerto-Rico.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

La Sala de Gobierno en acuerdo de esta fecha, ha dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de una de las Escribanías de actuaciones de Ponce por renuncia de Don Enrique Colon y Ferrer, convocando aspirantes para la provision de dicho oficio en interinidad; con advertencia de que las solicitudes deberán presentarse en esta Secretaría dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA OFICIAL acompañadas de los documentos que acrediten:

- 1º La edad.
- 2º Haber observado buena conducta por certificación de la Autoridad local y del Párroco.
- 3º Haber practicado en el despacho de un Escribano con expresion del tiempo.
- 4º No haber sido ni estar procesado.
- 5º No ser deudor á fondos generales, provinciales, ni municipales como segundo contribuyente.

Puerto-Rico, 30 de Enero de 1886. — El Secretario de gobierno, *Rafael Romeu*. [440] 3-1

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

ISLA DE PUERTO-RICO.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Debiendo proponerse por esta Jefatura al Excmo. Sr. Gobernador General el nombramiento de un Escribiente temporero, cuya plaza se halla vacante, y está dotada con 25 pesos mensuales, se hace público á fin de que todos los que deseen tomar parte en las oposi-

ciones que á efecto han de tener lugar, se presenten en la Secretaría de la Jefatura en los días laborables de ocho á diez de la mañana y de doce á cuatro de la tarde hasta el día 6 de Febrero próximo, donde se les enterará de los requisitos que se exigen y del día en que tendrán lugar los ejercicios.

Puerto-Rico, 26 de Enero de 1886. — El Ingeniero Jefe, *Enrique Gadea*. [320] 3-3

Batallon Infantería de Valladolid número 1.

Debiendo adquirir este Batallon veinte y cuatro trajes de rancho, compuestos cada uno de ellos de gorra, blusa, pantalón, mandí y paño, se hace presente por medio de este anuncio, la subasta que tendrá lugar en el Despacho del Sr. Teniente Coronel 1º Jefe del mismo, sita en el Cuartel de Ballajá á las nueve de la mañana del día en que termine el plazo de los ocho á contar desde el de la primera publicación de este, en la GACETA OFICIAL, ó al siguiente si aquel fuere festivo.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones media hora antes de la señalada para el acto; y pasada ésta no se admitirán más, ni podrán retirarse las presentadas; pudiendo enterarse los que deseen tomar parte en dicha subasta de los tipos y precios que se hallarán de manifiesto en la Oficina Comandancia de dicho Cuerpo.

Puerto-Rico, 22 de Enero de 1886. — El Comandante 2º Jefe, *Enrique Vazquez*. — Vº Bº — El Teniente Coronel 1º Jefe, *Lopez de Haro*. [303] 3-3

Debiendo procederse á la venta en pública subasta las prendas que al final se expresan propiedad del Teniente Don Fernando Mazon Gonzalez fallecido el 29 de Setiembre de 1881 en la Villa de Arecibo, se hace saber al público á fin de que las personas que deseen tomar parte en la misma se presenten en el Cuartel de Ballajá en el lugar que ocupa el almacén del Cuerpo á las nueve de la mañana del día 30 del mes actual á cuya hora tendrá lugar aquella.

Prendas que se citan.

- Una levita de gala
- Un pantalon grané
- Cuatro pantalones de lanilla
- Siete chalecos de idem
- Cuatro levitas de rayadillo
- Tres pantalones de idem
- Tres chalecos de idem
- Una americana de dril blanca
- Cinco camisas blancas
- Un mosquitero de muselina
- Cuatro corbatas
- Dos sabanas
- Una tohalla
- Tres pañuelos
- Seis pares de calcetines
- Una funda de almohada
- Una colcha
- Tres camisetas
- Un sombrero de panamá
- Uno idem de paño
- Un cinturón de charol.
- Un rós
- Un reworver
- Una espada
- Tres baules

Puerto-Rico, 20 de Enero de 1886. — El Alférez fiscal, *Manuel Garcia*. [304] 3-3

ACADEMIA MILITAR

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de varios libros de texto pertenecientes á la extinguida Academia de Infantería, y los cuales no tienen aplicación en este establecimiento de instrucción, por no ser aquellos los designados por la Superioridad, para cursar las asignaturas comprendidas en el plan de estudios vigente, se convoca por el presente á una licitación que tendrá lugar en la Direccion de esta Academia, establecida en el Cuartel de Santo Domingo de esta Capital, á las tres y media de la tarde del día en que se cumpla el plazo de quince días á contar desde el en que se publique este anuncio por primera vez en la GACETA OFICIAL ó al siguiente si aquel fuere festivo.

Los licitadores que deseen hacer proposiciones, las presentarán dentro de la media hora antes de la señalada para el acto, en dicho local y ante la Junta Económica de la Academia que ya estará reunida; pasada la indicada media hora, no se admitirán mas proposiciones ni se retirarán las presentadas; debiendo sujetarse para su formación al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Oficina, desde el día de la publicación por primera vez de este anuncio, al anterior en que se cumpla el plazo señalado.

Los libros que se ofrecen á la referida licitación son los que á continuación se expresan:

- 41 Álgebras por Felfu.
- 25 Geometrías por idem.
- 72 Trigonometrías por Felfu.

34 Diccionarios francés-español y español-francés por Quintana.

15 Gramáticas francesas por Benot.
51 Geometrías descriptivas por Gimenez Bas.
43 Físicas y Químicas por Riso y Santisteban.
11 Ejemplares lecciones francesas de literatura y de moral por Tramarría.

35 Tratados sobre armas portátiles por Barrios.
7 Reglamentos de contabilidad de 1867.
2 Ejemplares Nociones de Artillería por Latorre.
35 Geografías Histórico-militares por Arteche.
Puerto-Rico, Enero 28 de 1886. — El Capitan 2º Jefe, *Rosendo Sifredo*. — Vº Bº — El Comandante Director, *Isidro Cañizal*. [355] 3-2

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

DON PRIMO ORTEGA Y MASSETTY, Jefe de Administración de 1ª clase y Contador general de Hacienda pública de esta provincia en comision.

Habiéndose extraviado las cartas de pago números 53 y 54 expedidas en de 11 Febrero de 1874 á favor de Don Ricardo Gallardo, importantes respectivamente 198 pesos 14 centavos y 214 pesos 13 centavos, cuyas cantidades ingresó el mismo en concepto de depósito gubernativo al objeto de optar al remate de terrenos en Loiza, se anuncia la pérdida de dichos documentos en quince números de la GACETA OFICIAL para general conocimiento; procediéndose á lo que corresponda, si durante ese término no se produce la oportuna reclamación.

Puerto-Rico, 28 de Diciembre de 1885. — P. I., *Ramon Baeza*. [3711] 15-14

COMUNICACIONES.

Administracion general de Correos

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

PLIEGO DE CONDICIONES.

que han de regir en la subasta de la conduccion de la correspondencia entre Humacao y Fajardo y vice-versa.

1ª El contratista se obligará á conducir la correspondencia entre los pueblos de Humacao y Fajardo y vice-versa en las horas de itinerario fijadas actualmente por la Administracion general del ramo, imponiéndoles por los retrasos no justificados, la multa de cuatro pesos por cada media hora y á la tercera falta de este género en que incurra podrá rescindirse el contrato.

2ª Para el mejor desempeño del servicio el contratista depositará en la Administracion general del ramo, las matrículas de nueve caballos de su propiedad, los cuales se darán las órdenes oportunas para que puedan ser reconocidos en su tiempo y ver si reúnen las circunstancias exigidas por Reglamento.

3ª Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno General.

4ª Si por faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogasen perjuicios á la Administracion general del ramo, ésta para su resarcimiento podrá ejercitar su accion contra el depósito, bienes y rentas de aquel.

5ª La duracion de este contrato será de dos años que empezarán á contarse desde el día que empiece el servicio, y tres meses ántes de espirar el período de la concesion, dará aviso el rematante á la Administracion general para proceder á nueva licitacion, pero si sobrevinieren causas que hicieren imposible llevarla á cabo, el contratista quedará obligado á continuar el servicio por otros tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones estipuladas.

6ª El tipo máximo del remate será el de mil quinientos pesos españoles, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de esta suma.

7ª Para poder optar á la subasta es indispensable que los opositores acompañen á sus proposiciones la correspondiente carta de pago que acredite haber depositado en Tesorería general de la provincia ó en la Administracion local de Humacao ó Colecturía de Fajardo la suma de setenta y cinco pesos españoles equivalentes al cinco por ciento de total importe de la cantidad anual, destinada á cubrir el servicio de que se trata, cuya suma será devuelta al contratista al terminarse el compromiso.

8ª Será obligacion de los que quieran tomar parte en la licitacion presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, firmado por los interesados, acompañando los nombres de los tres conductores que se exigen para el servicio, sus cédulas de vecindad, justificacion de vida y costumbres y si sabe ó no leer y escribir.

9ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una licitacion verbal que no excederá de diez minutos entre los interesados, adjudicándose por último el servicio á aquel que mejores beneficios proponga á favor del Estado.

10ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública por ante Notario de la localidad donde resida el rematante, al que